



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por su Decano Ing. Jorge Omar DEL GENER, con domicilio real y legal en Av. Ramón Franco 5050 de la ciudad de Villa Domínico, partido de Avellaneda, en adelante “LA FACULTAD”, quien actúa “Ad-Referéndum” del Rector Ing. Héctor Eduardo AIASSA, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, representado por su Ministro Dr. Julio César ALAK con domicilio real y legal en avenida 53 N°848, Torre Administrativa II, piso 9°, de la ciudad de La Plata, en adelante “JUSTICIA Y DDHH”, por la otra parte, denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, se formaliza el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto la colaboración recíproca y la complementación de “LAS PARTES” en áreas o temas de interés común en su ámbito de sus competencias, basada en acciones de cooperación y asistencia técnica.

SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este Convenio Marco, “LAS PARTES” acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y uno alternativo de cada una de ellas, la cual deberá constituirse dentro de los diez (10) días desde la aprobación del presente.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- A) Proponer un programa de actividades.
- B) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para la ejecución de cada actividad.
- C) En caso de resultar necesario, proponer el presupuesto correspondiente según la actividad de que se trate.
- D) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.



CUARTA: Todo lo relativo a la forma y el procedimiento en que serán aportado por "LAS PARTES" los recursos necesarios para la ejecución de las distintas actividades que resulten de la instrumentación del presente, así como los detalles referidos al modo y tiempo en que se realizarán los planes de trabajo, su cronograma, las responsabilidades que correspondan a cada parte, y cualquier otro aspecto relacionado con las tareas a que dará lugar este Convenio Marco, se establecerán mediante la celebración de los respectivos Convenios Específicos.

QUINTA: Las actividades llevadas a cabo en el marco del presente serán informadas semestralmente por la Unidad de Coordinación, o cuando expresamente se solicite por algunas de "LAS PARTES", con por lo menos quince (15) días de anticipación.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos en el marco de este Convenio Marco, podrán ser publicados, de común acuerdo, por una de "LAS PARTES", dejándose constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última respecto del contenido de la publicación del documento.

SÉPTIMA: Los resultados alcanzados, así como los documentos y/o producidos serán, en cuanto a la propiedad y derechos generados por ambas partes en la proporción establecida en el Convenio Específico correspondiente. Los resultados alcanzados serán de propiedad común con la igualdad de condiciones y derechos que se expresen en los convenios específicos para ambas partes.

OCTAVA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio Marco, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

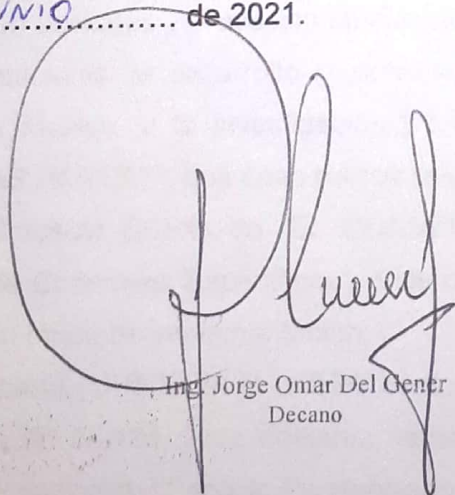
NOVENA: Este Convenio Marco se celebra por el término de dos (2) años, renovable automáticamente por un solo periodo por igual plazo, si ninguna de "LAS PARTES" expresa voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días respecto de la fecha de vencimiento del mismo.



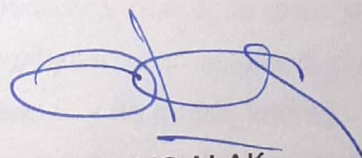
No obstante, ello o cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación de por lo menos un (1) mes. La denuncia no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del periodo anual en el que la misma fuera formulada, o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero correspondiente.

DÉCIMA: "LAS PARTES" se comprometen a intentar resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos previstos en el presente y/o en los Convenios Específicos. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, y constituyen domicilios especiales en los domicilios reales indicados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los 25 días del mes de JUNIO de 2021.



Ing. Jorge Omar Del Genio
Decano



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA Y EL MINISTERIO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 página/s.